

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
(INVU) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA
ASOCIACIÓN CRISTIANA SINAI DEL PRÍNCIPE DE PAZ**

**CINDY BLANCO GONZÁLEZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N°25.730

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA SINAÍ DEL PRÍNCIPE DE PAZ

Expediente N°25.730

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), como institución autónoma del Estado costarricense, tiene entre sus fines promover el desarrollo ordenado de las comunidades, el bienestar social de la población y el aprovechamiento eficiente de los bienes bajo su administración. En ese sentido, las decisiones relativas al patrimonio institucional deben considerar no solo criterios patrimoniales y financieros, sino también el interés público y el impacto social que su disposición pueda generar.

La Asociación Cristiana Sinaí del Príncipe de Paz, cédula jurídica número 3-002-254521, es una organización sin fines de lucro domiciliada en la comunidad de Cocorí, distrito de San Francisco de Agua Caliente de Cartago, que durante más de veinticinco años ha desarrollado una importante labor social, educativa, comunitaria y espiritual en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad social.

La Asociación ha ocupado mediante contratos de comodato un terreno propiedad de esa institución, identificado con la matrícula inmobiliaria 3-218216-000 y plano catastrado C-0903274-2004, destinado a la prestación de diversos servicios de interés comunal. Durante ese período, la organización ha cumplido con el mantenimiento y resguardo del inmueble, transformando un espacio que anteriormente presentaba condiciones de abandono y problemas asociados a la disposición inadecuada de residuos y actividades antisociales.

La labor desarrollada por la Asociación abarca programas de comedor infantil y atención alimentaria para personas adultas en condición de riesgo social, orientación juvenil, prevención de la drogadicción, talleres de fortalecimiento

familiar, servicios de consejería, acompañamiento a personas adultas mayores, capacitación comunitaria y apoyo a diversas organizaciones locales. Asimismo, sus instalaciones han servido como espacio de encuentro para asociaciones de desarrollo, asociaciones de vivienda, centros educativos y otras agrupaciones de la comunidad.

Pese al impacto social positivo generado, la Asociación enfrenta limitaciones para ampliar y consolidar sus proyectos debido a la falta de titularidad del terreno donde opera, lo que restringe inversiones, acceso a financiamiento y el desarrollo de nuevos programas comunitarios. En ese sentido, la donación del inmueble responde al interés público demostrado por los beneficios permanentes brindados a la comunidad de Cocorí y zonas aledañas, al garantizar la continuidad de los servicios actuales y fortalecer futuras iniciativas sociales, educativas y comunitarias en favor de poblaciones vulnerables.

En consecuencia, la presente iniciativa busca autorizar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que done el terreno actualmente utilizado por la Asociación Cristiana Sinaí del Príncipe de Paz, con el propósito de brindar seguridad jurídica a una organización sin fines de lucro que, durante más de veinticinco años, ha desarrollado en este inmueble programas de asistencia alimentaria, apoyo educativo, capacitación, atención comunitaria y diversas acciones de bienestar social dirigidas a poblaciones vulnerables de Cocorí y comunidades aledañas, contribuyendo de manera significativa al desarrollo integral y al fortalecimiento del tejido social de la zona.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
(INVU) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA
ASOCIACIÓN CRISTIANA SINAÍ DEL PRÍNCIPE DE PAZ**

ARTÍCULO 1.- Autorización de la donación

Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero- cero cuatro dos uno tres cuatro (4-000-042134), para que done a la Asociación Cristiana Sinaí del Príncipe de Paz, cédula jurídica número tres- cero cero dos- dos cinco cuatro cinco dos uno (3-002-254521), el inmueble inscrito en el Registro Nacional bajo la matrícula de folio real número tres- dos uno ocho dos uno seis- cero cero cero (3-218216-000), plano número C- cero nueve cero tres dos siete cuatro- dos cero cero cuatro (C-0903274-2004), ubicado en el distrito 5, Agua Caliente (San Francisco), cantón 1, de la provincia de Cartago, que colinda al norte: con el Ministerio de Educación Pública, al sur: con Municipalidad de Cartago y el INVU ambos en parte, al este: con calle pública con un frente a ella de treinta y ocho metros con noventa y nueve centímetros, al oeste: con el INVU, con una medida de cinco mil metros cuadrados y un decímetro cuadrado.

ARTÍCULO 2.- Fin de la donación

El inmueble objeto de la donación tendrá como fin el desarrollo de programas de bienestar social, asistencia alimentaria, atención a personas en condición de vulnerabilidad, promoción educativa, capacitación comunitaria, atención integral de la niñez, juventud y personas adultas mayores, así como cualquier otro proyecto de naturaleza social, comunitaria o educativa compatible con los fines estatutarios de la asociación.

ARTÍCULO 3.- Uso del bien inmueble

En caso de disolución de la Asociación Cristiana Sinaí del Príncipe de Paz, o de que el inmueble sea destinado a fines distintos de los autorizados en esta ley, la propiedad del bien revertirá de pleno derecho al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), sin necesidad de declaración judicial previa, libre de gravámenes y anotaciones atribuibles a la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 4.- Sobre el traspaso

Le corresponde a la Notaría del Estado confeccionar la escritura pública de donación y realizar los actos notariales necesarios para su inscripción, la Notaría del Estado podrá corregir errores materiales, diferencias u omisiones en los datos registrales o catastrales, siempre que no se alteren la identidad, la cabida ni el destino del inmueble a donar autorizado por esta ley.

Rige a partir de su publicación.

CINDY BLANCO GONZALEZ
DIPUTADA